



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

### **RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA (DSI) – PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2025.**

#### **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO CIRCUITO URRÁ - URABÁ 220 kV.**

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

#### **RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110161222.**

**Pregunta 01.** *"Alcance del objeto del contrato de Interventoría El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza, para cumplir las funciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. (Ver Anexo\_3\_UPME\_01-2025 TERMINOS INTERVENTOR pág. 4).*

*Aceptar a realizar todas las acciones necesarias como lo menciona UPME sin describir de manera puntual cuales acciones, puede impactar negativamente en el valor y plazo del contrato por lo que se solicita que se elimine la expresión "todas las acciones necesarias" ya que en este documento, la minuta del contrato y demás documentos, establecen las obligaciones específicas que debe tener la Interventoría en virtud del desarrollo del objeto del contrato aplicando las mejores practicas tal y como lo menciona el alcance; sin embargo aceptar esta redacción, implica que a parte de las obligaciones ya descritas puede dar lugar a que se*



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

*incluyan otras y que impacten el plazo del contrato, el valor del contrato y pueda dar lugar a presuntos incumplimientos."*

### **Respuesta 01.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia para la selección del Interventor Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

**Pregunta 02. "CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.** Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato. (Ver **Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 28**).

*No se limitó la responsabilidad del contratista., por lo que solicitamos que la responsabilidad del contratista se limite hasta un máximo del 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que es el valor sobre el cual el contratista podría eventualmente tener un manejo y control de índole presupuestal.*

### **Respuesta 02.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 22 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

**Pregunta 03. "CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la Cláusula 5 del (Ver **Anexo\_4\_UPME\_01\_2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 6**)



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

*El valor que se estipula en este numeral corresponde a cuál porcentaje del valor del contrato?*

### **Respuesta 03.**

El valor del impuesto de timbre será el establecido por la ley, conforme a lo indicado en la cláusula 3 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

### **Pregunta 04. "CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

*El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente Contrato (en adelante "Fecha de Iniciación"). La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME reciba el informe final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15.4., (en adelante la "Fecha Efectiva de Terminación"). (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 7)*

*Se solicita que se estipule que el plazo de ejecución del contrato se cuenta a partir de la formalización con un Acta de inicio del contrato.*

### **Respuesta 04.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 4 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

**Pregunta 05. "CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO, (...)  
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO(...)" (Ver  
Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 11 y 12)**



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

- 1. En el evento en el cual se postergue la fecha oficial de puesta en operación del proyecto por causas no imputables al interventor, e implique un cambio de año, solicitamos que el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incremente en un porcentaje igual al IPC de la vigencia fiscal dicho año.*
- 2. Dado que la falta de pago puede afectar la ejecución del contrato ya que afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con las obligaciones, solicitamos que se incorpore la siguiente cláusula: El Contratista estará facultado para suspender temporalmente todas o cualquiera de las actividades objeto del presente contrato, en el supuesto de que el Contratante se retrase en alguno de los pagos conforme a los términos de este Contrato, y siempre que el retraso en el pago fuera superior a 5 días, contados desde la fecha en la que el pago debió hacerse efectivo. El Contratista comunicará al Contratante por escrito su intención de suspender las actividades, así como la fecha a partir de la cual la suspensión será efectiva. La suspensión temporal dará lugar a una extensión de los plazos de ejecución del presente contrato y el Contratista tendrá derecho a que el Contratante le abone los gastos incurridos y debidamente acreditados que se deriven de la suspensión. En el plazo de quince (15) días contados desde la finalización de la suspensión, las Partes negociarán de buena fe la cantidad que por concepto de tales gastos deba abonarse al Contratista.*
- 3. Dado que para la efectiva radicación de las facturas es necesario tener la aprobación del contratante, debería existir un termino prudencial para que el mismo apruebe las facturas con el fin de evitar demoras en el pago y una grave afectación al flujo de caja, por lo que solicitamos 1- estipular un término prudencial para que el contratante apruebe las facturas y 2- vencido este término sin que el contratante manifieste la autorización del pago de la factura se permita al contratista radicar omitiendo este requisito.*

### **Respuesta 05.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 7 y 8 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

**Pregunta 06. "CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO (...) Parágrafo 5.-** *Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 3 de la presente Cláusula. (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 11 y 12).*

*Se solicita modificar la presente cláusula indicando que: El valor del contrato será actualizado anualmente el 1 de enero de conformidad con el IPC de la vigencia fiscal que corresponda.*

### **Respuesta 06.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 7 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

**Pregunta 07. "Suspensión CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO (...) Parágrafo 4.-** *En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15 del presente Contrato. (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 11 y 12)*

*Solicitamos que el parágrafo sobre suspensión contemple la posibilidad de que el interventor presente su evaluación y análisis de los costos y gastos en los que debe incurrir ante una suspensión por causas ajenas a su responsabilidad, y que dicha evaluación y el análisis sean objeto de estudio y revisión por parte del contratante, en aras de resolver estos temas de mutuo acuerdo.*

### **Respuesta 07.**

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 7 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

**Pregunta 08.** *"Obligaciones del interventor* **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR** *El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las siguientes actividades: (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 11 y 12).*

*Se solicita eliminar la expresión "Sin limitarse", teniendo en cuenta que la oferta se ha presentado de conformidad con los establecido en los TdR, y por lo tanto, el Consultor solo estará obligado a ejecutar lo indicado en su oferta, de acuerdo con la acepción que se realice de la misma.*

**Respuesta 08.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 11 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

**Pregunta 09.** *Multas y cláusula penal* **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** *"(...) (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 25 y 26).* Solicitamos que la imposición de las multas y cláusula penal sea adelantada por el juez del contrato, teniendo en cuenta que ninguna de las partes cuenta con facultades para declarar de forma unilateral los incumplimientos, imponer multas o cláusulas penales. No se puede ser juez y parte. Es indispensable que el procedimiento sea adelantado por el juez natural, en virtud del derecho al debido proceso, y con el fin de que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción en un escenario imparcial.

**Respuesta 09.**

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 7 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

### **Pregunta 10. CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

*El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que esta entidad, establezca que el Inversionista, de manera definitiva, no pondrá en operación el Proyecto. 2. Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación. 3. Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha situación. 4. Por mutuo acuerdo entre las Partes. .(Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 25 y 26)*

*La declaratoria de incumplimiento o de incumplimientos que dé lugar a la terminación del contrato, debe ser declarado por la autoridad judicial competente, ya que se trata de un contrato de derecho privado en donde las partes no cuentan con fundamento legal que le permite ostentar facultades unilaterales o jurisdiccionales para ejercer como juez y parte. En ese sentido, por tratarse de un contrato bilateral y conmutativo, se solicita modificar la redacción de dicha cláusula, y en su lugar, se sujete la terminación del contrato al incumplimiento que sea debidamente declarado por la autoridad judicial competente.*

### **Respuesta 10.**

Se acepta y se modifica mediante Adenda, quedando de la siguiente manera:

### **"CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 8 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

*El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno de cualquiera de los siguientes eventos:*

- 1. Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que esta entidad, establezca que el Inversionista, de manera definitiva, no pondrá en operación el Proyecto.*
- 2. Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.*
- 3. Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha situación.*
- 4. Por mutuo acuerdo entre las Partes”.*

**Pregunta 11. "CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS** El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Inversionista, ni la UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor. **Parágrafo.** - La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones (**Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 28**)

*Solicitamos que la restricción de ceder el contrato sin previa autorización escrita sea para ambas partes, en la medida en que la oferta o propuesta se presenta bajo el marco de confianza y conocimiento de la entidad contratante, y la posibilidad de que la posición contractual del contratante resulte cedida sin la autorización del contratista, es decir, sin que el contratista tenga la posibilidad de*



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 9 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

*estudiar y conocer a su futuro contratante, genera un potencial riesgo de tipo reputacional y hasta legal, por cuenta del desconocimiento de las actividades del futuro cesionario del contratante.*

### **Respuesta 11.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 21 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

Lo relacionado con la cesión del contrato de fiducia por parte de la Fiduciaria se encuentra previsto en la Cláusula 23 – Cesión del Contrato, contenida en el Anexo 7 – Minuta del Contrato de Fiducia. En caso de que se produzca una cesión por parte de la Fiduciaria, se deberá atender lo dispuesto en el numeral 2, parágrafo 3, de la Cláusula 1 del Anexo 4.

**Pregunta 12. CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS** *Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta. (Ver Anexo\_4\_UPME\_01-2025 MINUTA INTERVENTOR pág. 32)*

*Se solicita complementar esta cláusula indicando que los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y demás trabajos que ejecute el Interventor serán de propiedad de la CONTRATANTE siempre que se haga efectivo el 100% del pago del valor de los servicios prestados con ocasión del presente contrato. Los medios utilizados para la generación de dicha información, tales como, aplicaciones, software o cualquier programa tecnológico que sean utilizados para el desarrollo del objeto contractual y de los que sea dueño el contratista, continuaran siendo de su propiedad y uso exclusivo, la titularidad no se cederá ni transferirá a al contratante*

### **Respuesta 12.**

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 10 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 33 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

**Pregunta 13. "CLÁUSULA 13.-** *Las Partes aceptan y reconocen que para cubrir los perjuicios que resulten de la violación del presente Acuerdo por parte suya, la Parte Reveladora podrá perseguir a la Parte Receptora por la indemnización de perjuicios como consecuencia de la violación. Para lo cual, en virtud de la suscripción de este Acuerdo, las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento del mismo dará lugar al pago, a favor de la Parte incumplida, de la suma determinada por las partes [-] (\$-) M/CTE, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Parte incumplida de demostrar y cobrar perjuicios por una suma superior, mediante el mecanismo de resolución de controversias previsto en este documento. El cobro de esta suma operará automáticamente, sin necesidad de requerimiento especial o constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las Partes con la suscripción de este documento. Parágrafo: En caso de desacuerdo entre las partes frente a la determinación de la suma a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, la suma corresponderá al (10%) del valor total del contrato de interventoría. (Anexo\_6\_UPME\_01-2025 pág. 10)*

*1. Solicitamos que previo al cobro de daños o perjuicios, es necesario que los mismos hayan sido debidamente demostrados y ordenados pagar por la autoridad judicial competente, teniendo en cuenta que por tratarse de un contrato de derecho privado, conmutativo y bilateral, ninguna de las partes cuenta con facultades para declarar de forma unilateral los incumplimientos o imponer sanciones/condenas. No se puede ser juez y parte. Es indispensable que el procedimiento sea adelantado por el juez natural, en virtud del derecho al debido proceso, y con el fin de que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción en un escenario imparcial.*

### **Respuesta 13.**

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 11 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 13 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

Cualquier diferencia que se presente entre el Transmisor y el Interventor se registrará por lo establecido en la Cláusula 10 del Acuerdo de Confidencialidad.

**Pregunta 14. Anexo 2 UPME 062024 Especificaciones Plan de Calidad,** Según lo indicado en el numeral 4.2 "Control sobre la seguridad y salud ocupacional", donde se establece el cumplimiento del Plan HSE/SST, agradezco confirmar si, para el desarrollo de las actividades de interventoría, se requiere la asignación de un profesional HSE. En caso afirmativo, solicito amablemente se indique el perfil requerido para dicho profesional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el cliente o los términos de referencia del proyecto.

### **Respuesta 14.**

El Grupo Básico de Profesionales está definido en el numeral 11.1.3 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI. No obstante, corresponde al Oferente identificar y disponer de los recursos técnicos y humanos que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría, así como estimar la totalidad de los costos y gastos requeridos para determinar el valor de la interventoría.

**Pregunta 15. Información Técnica y costos de conexión,** ¿Para el desarrollo de las actividades de interventoría, se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos según cual Manual? Agradecemos su confirmación para asegurar la correcta implementación de los requisitos en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental.

### **Respuesta 15.**

No se identifica con exactitud a qué parte de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI corresponde la observación; no obstante, el



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 12 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

Interventor deberá verificar y certificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente).

**Pregunta 16. Garantía de cumplimiento a) Cumplimiento del Contrato. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.** *Se solicita al cliente que el valor del contrato sea del 10% del valor del contrato, con una vigencia única de la duración del contrato. Por lo tanto, eliminar los tres (3) meses adicionales.*

**Respuesta 16.**

No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 5, numeral "a" de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20251110163602.**

**Pregunta 17.** *"Se le solicita a la entidad aclarar el plazo en meses establecido para la presentación de la oferta económica para la interventoría, ya que esta información no es clara en la documentación contractual del proceso."*

**Respuesta 17.**

En el numeral 4 Cronograma de la convocatoria ítem 5 y 6 de los Documentos de Selección del Inversionista Condiciones Generales (DSI), se encuentra disponible la información sobre la fecha y hora establecidas para solicitar el usuario y la contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica, requerida para la presentación de las ofertas correspondientes al proceso de selección del Interventor de la convocatoria en referencia.

**Pregunta 18.** *Agradecemos a la Entidad nos confirme si el valor del Factor Multiplicador se puede proponer. Si es afirmativo, ¿Hay un valor máximo o mínimo para el valor del factor multiplicador?*



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 13 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

### **Respuesta 18.**

Se sugiere consultar el alcance técnico del proceso en el Anexo 1, el alcance de la interventoría en el Anexo 3 y la minuta del contrato de interventoría en el Anexo 4, los cuales hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI. Lo anterior, dado que será responsabilidad del Interventor que resulte seleccionado establecer lo relacionado con los factores multiplicadores aplicables a los recursos, entre otros aspectos, necesarios para el desarrollo de la interventoría correspondiente a la convocatoria de la referencia.

**Pregunta 19.** *Agradecemos a la Entidad nos confirme si debemos presentar el detalle del Factor Multiplicador utilizado para la valoración económica de la Interventoría.*

### **Respuesta 19.**

Se sugiere consultar el alcance técnico del proceso en el Anexo 1, el alcance de la interventoría en el Anexo 3 y la minuta del contrato de interventoría en el Anexo 4, los cuales hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI. Lo anterior, dado que será responsabilidad del Interventor que resulte seleccionado establecer lo relacionado con los factores multiplicadores aplicables a los recursos, entre otros aspectos, necesarios para el desarrollo de la interventoría correspondiente a la convocatoria de la referencia.

**Pregunta 20.** *Solicitamos amablemente a la Entidad publicar el formulario económico y suministrar el desglose detallado del Presupuesto ya que esta información no fue publicada, esto con el fin de ver su estructuración y tenerla como base (guía) para la estructuración de la valoración económica de la Interventoría.*

### **Respuesta 20.**



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 14 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

Los interesados en el proceso de selección del Interventor deberán, bajo su propio análisis y criterio, estimar la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, entre otros aspectos, necesarios para la ejecución de la interventoría correspondiente a la convocatoria de la referencia.

**Pregunta 21.** *Agradecemos a la Entidad nos confirme si los salarios del PERSONAL y los OTROS COSTOS DIRECTOS tienen un rango de valores máximos - mínimos que se deba respetar, o en su defecto se pueda ajustar a potestad del oferente.*

**Respuesta 21.**

Los interesados en el proceso de selección del Interventor deberán, bajo su propio análisis y criterio, estimar la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, entre otros aspectos, necesarios para la ejecución de la interventoría correspondiente a la convocatoria de la referencia.

**Pregunta 22.** *Solicitamos al Entidad aclarar si requiere dedicaciones específicas para el personal presentado en la oferta económica o si esta queda a potestad del oferente.*

**Respuesta 22.**

Los interesados en el proceso de selección del Interventor deberán, bajo su propio análisis y criterio, estimar la totalidad de los costos y gastos, tanto directos como indirectos, entre otros aspectos, necesarios para la ejecución de la interventoría correspondiente a la convocatoria de la referencia.

**Pregunta 23.** *Solicitamos aclarar a la entidad si la oferta económica tendrá ajustes por el cambio de año en la ejecución del Proyecto, si es afirmativo, ¿Este ajuste se realizará el a las tarifas del PERSONAL y de los COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS presentados en la oferta económica de acuerdo con el IPC establecido por el Gobierno?*

**Respuesta 23.**



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 15 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

El valor ofertado por el Interventor no tendrá incrementos durante el plazo inicial de ejecución. Se sugiere revisar a totalidad los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3) y la Minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 4), ya que allí se establecen en qué condiciones se aplicarán incrementos.

**Pregunta 24.** *Solicitamos se nos aclare si en caso de presentarse retrasos en la obra, por causas no imputables a la interventoría, la Entidad reconocería los costos adicionales generados de Interventoría por este retraso, es decir el reconocimiento por la Mayor Permanencia de la Interventoría.*

### **Respuesta 24.**

Se sugiere revisar a totalidad los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3) y la Minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 4), en especial la **Cláusula 7 – Forma de Pago**, ya que allí se establecen en qué condiciones se reconocerán los costos adicionales generados a la Interventoría, causados por retrasos en la FPO del proyecto.

**Pregunta 25.** *En caso de que el Contratista de Obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.*

### **Respuesta 25.**

En la **Cláusula 7 – Forma de Pago**, de la Minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 4), se establece la forma de pago aplicable, incluyendo las condiciones para posibles eventos que puedan presentarse durante el desarrollo del proyecto.

**Pregunta 26.** *¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo con su oferta económica?*

### **Respuesta 26.**

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 16 de 17



Radicado No.: 20251530102211

Fecha: 09-07-2025

El valor ofertado por el Interventor no tendrá incrementos durante el plazo inicial de ejecución. Se sugiere revisar a totalidad los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3) y la Minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 4), ya que allí se establecen en qué condiciones se aplicarán incrementos.

**Pregunta 27.** *En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo de trabajo?*

**Respuesta 27.**

El Grupo Básico de Profesionales es el señalado en el numeral 11.1.3 del Anexo 3 de los DSI.

Manuel Peña Suarez  
Director General Encargado  
Dirección General

Elaboró: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS

Revisó: Manuel Peña Suarez, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación  
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 17 de 17



Radicado No.: **20251530102211**

Fecha: 09-07-2025

Aprobó: Manuel Peña Suarez